

INTERPRETAR UN TEXTO NORMATIVO “OSCURO” Y BÚSQUEDA DE FUENTES SOBRE EL TEXTO

ASIGNATURA: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Antonio Álvarez del Cuvillo¹

Universidad de Cádiz

En esta actividad se pretende analizar si ChatGPT puede ayudarnos a comprender un texto que no entendemos del todo, explicándonoslo en un lenguaje más sencillo, de manera más detallada o poniendo ejemplos. Por ejemplo, podríamos utilizarlo para ampliar nuestra comprensión un texto normativo o para un fragmento de sentencia que no terminamos de entender.

Para ello he escogido un texto que, personalmente me parece claro, pero que, sin embargo, provoca muchos problemas en la práctica, porque no siempre se entiende “de manera correcta”.

1. Consulta formulada

Cuando el art. 71.2 b) ET dice que por cada doscientos días trabajados "o fracción" se computará un trabajador. ¿Qué quiere decir "o fracción"? Ponme varios ejemplos numéricos.

2. Respuesta de ChatGPT

La expresión "o fracción" que aparece en el artículo 71.2 b) del Estatuto de los Trabajadores (ET) se refiere a que cualquier parte de un período de 200 días trabajados —aunque no llegue a completarse dicho número— también debe ser computada como si fuera un trabajador completo a efectos del cálculo del número de trabajadores para la constitución de la mesa electoral.

¹ Esta obra está licenciada bajo Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)). Se permite compartir y adaptar la obra, siempre que se otorgue crédito al autor original, no se use con fines comerciales y cualquier obra derivada se comparta bajo la misma licencia.

Es una fórmula que beneficia el redondeo al alza, lo que significa que no se requiere haber trabajado exactamente 200 días para que cuente como un trabajador más: basta con haber trabajado algo más de cero días por encima de un múltiplo de 200.

Este cómputo está diseñado para incluir en el recuento a los trabajadores eventuales o a tiempo parcial, cuyo número real de jornadas puede no alcanzar el mínimo exacto, pero que en conjunto sí representan un volumen de trabajo significativo.

Texto legal relevante:

"Por cada doscientos trabajadores o fracción de doscientos, se designará un vocal."

Aunque la redacción no es del todo precisa, la interpretación consolidada por la doctrina y la práctica jurídica es que "fracción" equivale a "cualquier resto superior a cero", es decir, cualquier número de días que no llegue a 200 pero sea mayor que 0.

Ejemplos numéricos:

- 1. 400 días trabajados por eventuales
→ $400 \div 200 = 2$ → Se computan 2 trabajadores*
- 2. 399 días trabajados por eventuales
→ $399 \div 200 = 1$ con resto 199 → Como hay "una fracción", se computan 2 trabajadores*
- 3. 201 días trabajados por eventuales
→ $201 \div 200 = 1$ con resto 1 → Se computan 2 trabajadores*
- 4. 200 días trabajados por eventuales
→ Exactamente 1 múltiplo → Se computa 1 trabajador*
- 5. 199 días trabajados por eventuales
→ Menos de 200, pero más de 0 → Fracción → Se computa 1 trabajador*
- 6. 1 día trabajado por eventuales
→ Fracción de 200 → Se computa 1 trabajador*
- 7. 0 días trabajados
→ No hay fracción → No se computa trabajador alguno*

Conclusión:

El término "o fracción" implica que todo número de días superior a 0 e inferior a 200 también se considera como un trabajador a efectos del cómputo, aunque no se llegue al mínimo de 200. Esto tiene un impacto significativo en el cálculo del número de vocales o miembros de la mesa electoral, y tiene como finalidad asegurar la representación de los trabajadores eventuales o con contratos de corta duración.

¿Quieres que te lo reformule de forma más técnica o con referencias doctrinales o jurisprudenciales?

3. Crítica a la respuesta

La interpretación del precepto es, a mi juicio, ajustada y la respuesta está bien explicada. Debe recordarse que ChatGPT es, ante todo, un modelo de lenguaje, por lo que se maneja bien en los aspectos lingüísticos, produciendo una sorprendente apariencia de “comprensión” (por más que sepamos que no hay una comprensión real).

Como consecuencia de ello, parece que puede ser útil como herramienta para entender un texto “oscuro” que no se termina de comprender y que bien podría ser un texto normativo o un fragmento de una sentencia.

No obstante, debe observarse que la cita literal del precepto es ERRÓNEA (se ha marcado en rojo) y no se corresponde con el precepto interpretado. Por eso mismo, resulta conveniente poner directamente el texto que se pretende interpretar y no una paráfrasis, por más que, en este caso, haya “entendido” la paráfrasis.

SEGUNDA PARTE: BÚSQUEDA DE FUENTES SOBRE EL TEXTO OSCURO

1. Nuevo prompt

Quisiera referencias doctrinales o jurisprudenciales

2. Respuesta de ChatGPT

*La expresión "o fracción" contenida en el artículo 72.2 b) del Estatuto de los Trabajadores (ET) ha sido objeto de interpretación jurisprudencial relevante. En particular, la **Sentencia del Tribunal Supremo (STS) n.º 904/2022, de 15 de noviembre de 2022** , establece que:[Iberley+IvLex+I](#)*

"Cada doscientos días trabajados o fracción se computará como un trabajador más".[Mites+6vLex+6Despacho de abogados Gómez-Acebo y Pombo+6](#)

Esta sentencia aclara que el cómputo debe realizarse considerando la totalidad de los días trabajados por los contratados por término de hasta un año en el periodo de un año anterior a la convocatoria de la elección, incluyendo tanto a los trabajadores que mantengan su contrato en vigor en esa fecha como a aquellos cuyo contrato haya finalizado.[Ejaso+4Iustel+4vLex+4](#)

La interpretación adoptada por el Tribunal Supremo se fundamenta en una lectura literal y finalista del precepto, buscando reflejar de manera más ajustada la realidad del colectivo que representa y garantizar una mayor igualdad entre trabajadores fijos y temporales.[Iberley+3vLex+3Iustel+3](#)

Además, el Tribunal Supremo considera que la limitación establecida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1844/1994, que restringe el cómputo a los trabajadores que presten servicios en la empresa en la fecha de iniciación del proceso electoral, introduce una restricción no prevista legalmente y, por tanto, excede las facultades otorgadas a la Administración.[Iustel+4Despacho de abogados Gómez-Acebo y Pombo+4Iberley+4](#)

En consecuencia, la jurisprudencia consolidada establece que cualquier fracción de 200 días trabajados por contratados por término de hasta un año debe computarse como un trabajador más a efectos de determinar el número de representantes a elegir en la empresa.[Despacho de abogados Gómez-Acebo y Pombo+4vLex+4Iustel+4](#)

3. CRÍTICA A LA RESPUESTA

La respuesta acude a fuentes realmente existentes, que hace referencia a una sentencia del TS que existe realmente. Sin embargo, esa sentencia no resuelve el tema que se le ha preguntado, sino otra cuestión relacionada con el cómputo de trabajadores temporales.

4. NUEVO PROMPT

Esa sentencia no se refiere a la interpretación de "o fracción", sino al límite establecido en el reglamento, que considera ilegal.

5. NUEVA RESPUESTA DE CHATGPT

Tienes toda la razón: la STS 904/2022, de 15 de noviembre, no aborda directamente la interpretación de la expresión "o fracción" contenida en el artículo 71.2 b) ET, sino que se centra en la impugnación del límite introducido por el artículo 9.4 del Real Decreto 1844/1994, que restringía el cómputo de los trabajadores temporales a aquellos que estuvieran en activo en la fecha de inicio del proceso electoral. El Supremo considera que esa limitación reglamentaria es contraria al precepto legal y, por tanto, inaplicable. Gracias por señalarlo.

*Dicho esto, la expresión "o fracción" sí ha sido objeto de tratamiento tanto en la **doctrina laboralista** como en algunos **pronunciamientos jurisprudenciales menores** (por ejemplo, sentencias de Tribunales Superiores de Justicia), si bien no ha sido desarrollada extensamente en sentencias del Tribunal Supremo. A continuación, te ofrezco algunas*

referencias doctrinales y jurisprudenciales útiles, incluyendo comentarios doctrinales que han hecho una interpretación sistemática del precepto.

 **Doctrina relevante sobre "o fracción" en el art. 71.2 b) ET**

1. **Eduardo Rojo Torrecilla**, en su blog jurídico especializado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, ha tratado tangencialmente esta cuestión. En sus análisis sobre procesos electorales, interpreta que:

"La mención a 'fracción' debe entenderse en sentido aritmético: cualquier resto, por mínimo que sea, sobre una división por 200 computa como un trabajador más."

2. **Cristóbal Molina Navarrete**, en sus manuales y comentarios a la Ley, también apunta que:

"El sentido de 'fracción' es extensivo y favorable a la representación de colectivos laborales más precarios o discontinuos; es decir, no se requiere el cómputo íntegro de 200 días, sino que cualquier número superior a cero que no alcance dicho umbral debe contabilizarse como trabajador completo."

3. **Manuel Ramón Alarcón Caracuel**, en sus comentarios al Estatuto de los Trabajadores (obra colectiva dirigida por María Emilia Casas y otros), sostiene que:

"La finalidad de la norma es evitar la infrarrepresentación de los trabajadores con contratos breves o esporádicos, por lo que la fracción debe entenderse como cualquier porción no nula de los 200 días."

 **Jurisprudencia de interés (Tribunales Superiores de Justicia)**

*Aunque no hay doctrina unificada del Tribunal Supremo sobre este punto concreto, los **TSJ** han seguido en general una interpretación amplia de la expresión "fracción". Un ejemplo:*

- **STSJ de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, de 23 de septiembre de 2004 (rec. 1272/2004)**

Interpreta que:

"La fracción de 200 días no exige una cuantía mínima: cualquier número de días trabajado inferior a 200, siempre que supere el cero, debe considerarse en el cómputo de un trabajador más."

- **STSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 22 de enero de 2002 (rec. 5720/2001)**

Confirma que:

"La previsión del artículo 71.2 b) ET impone un redondeo al alza, y la mención a 'fracción' tiene como finalidad compensar la desigualdad estructural de los contratos eventuales."

6. NUEVA CRÍTICA Y CONCLUSIÓN

Hasta donde yo sé, todas las referencias doctrinales y jurisprudenciales son totalmente inventadas. Sin embargo, son totalmente plausibles, porque se refieren a personas y tribunales reales y aluden a discursos que podrían haber existido. Sin embargo, no son ciertas.

Tal vez si hubiera una profusión de opiniones doctrinales y jurisprudenciales sobre esta cuestión, no hubiera generado “alucinaciones”, pero, en tal caso, hubiera sido más fácil encontrar la respuesta en una búsqueda más convencional.

Podemos concluir que, al menos a partir de esta experiencia, ChatGPT es útil para explicar un texto normativo que no se entiende del todo -como si fuera un “diccionario”, pero con frases y párrafos completos-, pero que no es en absoluto fiable para buscar fuentes de información. Dado que es un modelo de lenguaje, proporciona fuentes plausibles, pero no por ello correctas .